



Resolución Directoral Nacional N° 185 -2012-BNP

Lima, 30 NOV. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud de fecha 28 de setiembre de 2012, presentada por la empresa EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C., sobre aprobación del “Programa de Reversión de Utilidades del Año 2012”, el Informe N° 659-2012-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de DEDLIA, el Memorando N° 238-2012/BNP-CBN, de fecha 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y el Informe N° 468-2012-BNP/OAL, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 185 -2012-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo del 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro N° 8060-2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C. –la Empresa- presentó su Programa de Reinversión de utilidades del año 2012, por un monto de S/.1'600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio N° 431-2012-BNP/DT-BNP, de fecha 26 de octubre de 2012, se comunicó a la Empresa una serie de observaciones advertidas en el Programa presentado;

Que, mediante Registro N° 9601, de fecha 22 de noviembre de 2012, la Empresa cumple con subsanar lo solicitado a través del Oficio referido en el numeral precedente;

Que, mediante el Informe N°077-2012-JEAT/BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 28 de noviembre de 2012, el Contador de la DEDLIA, manifiesta que conforme a la revisión de la documentación complementaria presentada, se está cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, agregando que, respecto a la Memoria Descriptiva y demás consideraciones técnicas, el Programa de Reinversión resulta viable;

Que, mediante Informe N°659-2012-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 28 de noviembre de 2012, se indica que la Empresa cumple con los requisitos exigidos para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante el Memorando N°238-2012/BNP-CBN, el Centro Bibliográfico Nacional –CBN- remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal a fin de efectuar el análisis legal correspondiente y el proyecto de Resolución Directoral Nacional respectiva;

Que, al 12 de octubre de 2003, fecha en la cual inicia la vigencia de Ley N°28086, la Empresa, se encontraba ya constituida, por lo que no le es exigible la exclusividad en la ejecución de sus actividades, de alguna de las fases de la industria editorial, conforme se puede desprender de las copias del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución presentado;

Que, considerando lo señalado, podemos concluir que la Empresa califica como empresa beneficiaria del Crédito por Reinversión;

Que, del análisis del expediente presentado por la Empresa, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;



Resolución Directoral Nacional N° 185 -2012-BNP

Que, el Programa de Reinversión está orientado a la impresión de libros, actividad destinada a promover alguna de las fases de la Industria Editorial, encontrándose por lo tanto dentro de los supuestos señalados en el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 28086;

Que, finalmente, cabe indicar que DEDLIA considera viable el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2012 al haber cumplido con los requisitos exigidos para su aprobación. En tal sentido, solicita dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 28086 para las Editoriales que se acogen al beneficio tributario, es decir, la aprobación del presente programa de reinversión a través de la Resolución Directoral Nacional correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 468-2012-BNP/OAL, de fecha 29 de noviembre de 2012, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2012 por S/.1'600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles); presentado por la Empresa; al cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2012, por un monto de S/.1'600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles) presentado por EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la empresa EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, para que sirva tomarla en consideración para la evaluación de la solicitud de Constancia de Ejecución que acredite la realización del programa de reinversión a cargo de la Empresa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

